



Capítulo 1

Visión general, antecedentes y evolución

La Central de Información de Riesgos en breve



PROPÓSITO

- Facilitar información para que:
- las entidades financieras evalúen la solvencia de sus clientes actuales y potenciales
 - el Banco de España desarrolle sus funciones



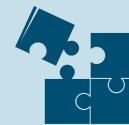
360 ENTIDADES DECLARANTES

De ellas, 113 entidades tienen requerimientos de información reducidos (prestamistas inmobiliarios y otros)



ALTA GRANULARIDAD...

La CIR contiene información individualizada de cada operación, titular y garantía, lo que permite estudiar su evolución a lo largo de toda la vida de la operación



... CON GRAN DETALLE

Se requieren aproximadamente 210 atributos de las operaciones y sus titulares y garantías que facilitan que se atiendan las necesidades de todos los usuarios



IDENTIFICACIÓN PRECISA DE LOS TITULARES

El uso de las bases de datos de la Dirección General de la Policía y de la Agencia Estatal de Administración Tributaria permite asegurar la correcta identificación de los titulares tanto físicos como jurídicos



MEJORA CONTINUA DE LA FIABILIDAD DE LOS DATOS DECLARADOS

El trabajo conjunto con las entidades ha redundado en una mejora de la calidad de los datos que se ponen a disposición de los usuarios

La *Memoria de la Central de Información de Riesgos (CIR)* ofrece una panorámica de la actividad desarrollada por la CIR durante el año desde un punto de vista funcional y normativo. Este primer capítulo sintetiza esta información en cuatro epígrafes. En el primero se proporciona una visión general de la CIR: qué es, quién está obligado a enviar información, qué datos se recogen y quién puede acceder a dichos datos. En el segundo epígrafe se introduce la regulación de la CIR (véase [anejo 3](#) para una perspectiva histórica de su evolución normativa desde su creación en 1962). En el tercero se describen los datos que se reciben sobre los titulares y sus operaciones junto con los controles que se efectúan para asegurar su calidad, y se incluye un recuadro específico dedicado a la calidad de los datos que se reciben sobre las garantías de las operaciones. Finalmente, en el último epígrafe se expone brevemente la organización de la CIR y los recursos que destina el Banco de España a su gestión, y se presentan los principales datos de la CIR de 2023, sobre los que se profundiza en el resto de los capítulos de esta Memoria.

1 Visión general

1.1 ¿Qué es la Central de Información de Riesgos?

La CIR es un servicio público gestionado por el Banco de España que recopila información sobre los riesgos de crédito que las entidades financieras declarantes mantienen con sus clientes, ya sean personas físicas o jurídicas. Sus dos **finalidades esenciales** son las siguientes:

- i) **Informar a las entidades declarantes sobre los riesgos crediticios totales** (tanto en la propia entidad como en el resto de las entidades declarantes) de sus clientes y de posibles nuevos acreditados, para que puedan analizar el riesgo de sus operaciones.
- ii) **Facilitar al Banco de España el ejercicio de la supervisión e inspección** y el desempeño de las restantes funciones que tiene legalmente atribuidas; entre otras, el análisis de la estabilidad financiera y la calibración de los instrumentos macroprudenciales, la elaboración de estadísticas, la evaluación de la calidad de los activos utilizados en las operaciones de política monetaria, la elaboración de estudios económicos sobre temas bajo la responsabilidad de la institución y el asesoramiento al Gobierno en otras cuestiones.

Esquema 1.1
¿Qué es la CIR?

La CIR...	... es un servicio público gestionado por el Banco de España y destinado a:
	<ul style="list-style-type: none"> – Facilitar información a las entidades para que evalúen la solvencia de sus clientes actuales y potenciales – El ejercicio de la supervisión e inspección de las entidades y el desempeño de las funciones que el Banco tiene atribuidas
	... recoge información sobre todas las operaciones de riesgo (préstamos y cualquier otro tipo) que las entidades declarantes a la CIR mantienen con sus clientes
	... contiene datos de declaración obligatoria independientemente de la situación de la operación o del titular
	... facilita a los titulares informes sobre sus riesgos declarados a la CIR
... contribuye, en definitiva, a mejorar la estabilidad del sistema financiero	

FUENTE: Banco de España.

1.2 ¿Qué entidades declaran a la Central de Información de Riesgos?

Todas las entidades supervisadas por el Banco de España que conceden créditos están obligadas a declarar sus operaciones a la CIR. Además, también están obligadas a declarar otras entidades cuya declaración se considera necesaria para una correcta evaluación de los

riesgos asumidos por las entidades. El ámbito de las entidades declarantes ha ido aumentando progresivamente desde la creación de la CIR. Actualmente, y en función de la información que deben remitir a la CIR, entre las entidades obligadas a declarar se distinguen:

Entidades sujetas a declaración estándar:

- Entidades de crédito (Instituto de Crédito Oficial, bancos, cajas de ahorros y cooperativas de crédito), incluidas las sucursales en España de entidades de crédito extranjeras.
- Establecimientos financieros de crédito (EFC).
- Sociedades de garantía recíproca y sociedades de reafianzamiento.
- Otras: Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, SA (Sareb), Banco de España, Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito (FGD) y Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA).

Entidades sujetas a declaración reducida:

- Entidades de pago.
- Entidades de dinero electrónico.
- Entidades de crédito, entidades de pago y entidades de dinero electrónico que operan en España en régimen de libre prestación de servicios.
- Prestamistas inmobiliarios.

1.3 ¿Qué riesgos se declaran?

Las entidades declarantes están obligadas a informar a la CIR de todos los riesgos crediticios que mantengan con sus acreditados —personas físicas o jurídicas— operación a operación. La declaración es obligatoria e independiente de la situación de la operación. Para la declaración de los datos sobre riesgos, las entidades declarantes no precisan del consentimiento de los titulares.

La mayor parte de las operaciones a declarar son préstamos y créditos, pero también se incluyen riesgos que se materializan en otros instrumentos tales como valores representativos de deuda, garantías financieras, compromisos de préstamos y préstamos de valores. Las entidades españolas deben informar tanto de sus riesgos en España como de sus riesgos en el exterior (sucursales en el extranjero de entidades españolas). En cambio, los riesgos asumidos a través de sus filiales en el extranjero no se recogen en la CIR.

1.4 ¿Quién tiene derecho a acceder a los riesgos que figuran declarados en la Central de Información de Riesgos?

Cualquier persona, tanto física como jurídica, puede acceder a su informe de riesgos en la CIR. Esto incluye la información declarada por cada entidad sobre sus operaciones, pero no la recabada por el Banco de España exclusivamente en el ejercicio de sus funciones.

Por otro lado, mensualmente la CIR remite a las entidades declarantes la información agregada sobre los riesgos que sus clientes mantienen con el conjunto de entidades declarantes. Es lo que se denomina «información de retorno». Asimismo, las entidades declarantes y los intermediarios de crédito inmobiliario pueden solicitar a la CIR un informe de los riesgos totales de las personas físicas o jurídicas que les soliciten un préstamo o cualquier otra operación de riesgo.

2 Marco normativo

La CIR se creó en 1962¹ y, desde entonces, ha ido evolucionando para adaptarse y mejorar su diseño y su ámbito de aplicación a través de sucesivas modificaciones legales y reglamentarias y de las circulares del Banco de España. Los hitos que quizás resulte más relevante recordar son dos. Por un lado, la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, que actualizó el marco jurídico² de la CIR y le confirió naturaleza de servicio público. Por otro, la publicación de la Circular 1/2013, de 24 de mayo, del Banco de España, sobre la Central de Información de Riesgos, que es la que actualmente regula su funcionamiento. Esta circular fue la que estableció la obligación de declarar los riesgos operación a operación y no de forma agregada por cliente, como se venía haciendo hasta entonces.

En 2018 entró en vigor el Reglamento de AnaCredit (*Analytical Credit Dataset*)³, la base de datos crediticios del Eurosistema, que incorporó nuevos requerimientos de información sobre las operaciones que se integraron en la CIR con la Circular 1/2017⁴. El Reglamento de AnaCredit se refiere exclusivamente a riesgos directos o indirectos con personas jurídicas que superan un determinado umbral (25.000 euros).

En 2019, la Ley 5/2019, de 15 de marzo, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario, amplió el ámbito de las entidades obligadas a reportar a la CIR, incorporando a las entidades de crédito que operan en España en régimen de libre prestación de servicios y a los prestamistas inmobiliarios. También habilitó el acceso de los intermediarios de crédito inmobiliario a los informes de riesgos de los acreditados. Estas últimas modificaciones se plasmaron en la Circular 1/2020.

La OM de crédito revolvente de 2020⁵ amplió la información a disposición de las entidades para que pudieran mejorar su análisis y evaluación de la solvencia de los prestatarios. Para ello, redujo —de 6.000 euros a 1.000 euros— el umbral de la información de riesgos que se retorna a las entidades y estableció el 21 de cada mes como la fecha límite en la que Banco de España ha de hacer disponibles los informes de riesgos a las entidades declarantes. Asimismo, amplió el perímetro de las entidades declarantes a la CIR para incluir a las entidades de pago y de dinero electrónico. Todo ello quedó reflejado en la Circular 1/2021.

1 Decreto-Ley 18/1962, de 7 de junio, de nacionalización y reorganización del Banco de España, desarrollado por la Orden Ministerial (OM) de 13 de febrero de 1963 sobre organización y funcionamiento de la Central de Información de Riesgos.

2 Esta ley derogó el Decreto-Ley 18/1962, de 7 de junio, y la OM de 13 de febrero de 1963.

3 Reglamento (UE) 2016/867 del Banco Central Europeo, de 18 de mayo de 2016, sobre la recopilación de datos granulares de crédito y de riesgo crediticio (BCE/2016/13).

4 Para un mayor detalle de la integración de la información requerida por AnaCredit en el esquema de información de la CIR, véase el epígrafe 1.3 y el esquema 1.1 de la *Memoria de la CIR 2017*.

5 Orden ETD/699/2020, de 24 de julio, de regulación del crédito revolvente y por la que se modifica la Orden ECO/697/2004, de 11 de marzo, sobre la Central de Información de Riesgos, la Orden EHA/1718/2010, de 11 de junio, de regulación y control de la publicidad de los servicios y productos bancarios y la Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios.

En el mismo sentido, la Orden ETD 600/2022⁶, publicada en junio de 2022, redujo, a partir de enero de 2023, el umbral de exención de las operaciones que las entidades deben declarar a la CIR a 3.000 euros. Este cambio se ha instrumentado mediante la Circular 2/2023, de 17 de marzo, del Banco de España, por la que se modifica la Circular 1/2013.

La bajada del umbral de exención de declaración⁷ ha dado lugar a un importante aumento del número de titulares y operaciones declaradas (véase el recuadro 4.1 de esta Memoria). En 2027, según la OM anteriormente mencionada, este umbral de declaración se reducirá a 1.000 euros y se adelantará la fecha de envío de datos a la CIR al día 7 de cada mes.

Adicionalmente, la Circular 2/2023 recoge los requerimientos de información establecidos en el Código de Buenas Prácticas para el marco de renegociación para clientes con financiación avalada previsto en el Real Decreto-ley 5/2021⁸, de medidas extraordinarias en respuesta a la pandemia de la COVID-19, y en el acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de mayo de 2022⁹, por el que se establecen los términos y condiciones del primer tramo de la línea de avales del Real Decreto-ley 6/2022, que puso en marcha algunas medidas en respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania. Por otro lado, la Circular 2/2023 recoge algunos requerimientos adicionales de información sobre los acreditados. Este es el caso de la incorporación al esquema de declaración de la CIR de los datos contables de los préstamos a personas físicas que, desde 2018, se venían solicitando para las personas jurídicas, así como de los datos sobre la renta disponible anual del titular al inicio de la operación para los préstamos a hogares, información necesaria para, entre otras finalidades, valorar adecuadamente el riesgo de cada operación, calibrar determinadas herramientas macroprudenciales o analizar las implicaciones de conducta de los productos.

6 Orden ETD/600/2022, de 29 de junio, por la que se complementa el sistema de reaseguro a cargo del Consorcio de Compensación de Seguros para el cuadragésimo tercer Plan de Seguros Agrarios Combinados; y por la que se modifica la fecha de entrada en vigor de determinadas obligaciones de las entidades declarantes a la Central de Información de Riesgos del Banco de España establecidas en la Orden ETD/699/2020, de 24 de julio, de regulación del crédito revolvente, y por la que se modifica la Orden ECO/697/2004, de 11 de marzo, sobre la Central de Información de Riesgos, la Orden EHA/1718/2010, de 11 de junio, de regulación y control de la publicidad de los servicios y productos bancarios y la Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios.

7 Para una explicación detallada de los umbrales de declaración y de retorno en la CIR, véase el recuadro 4.1, «Los umbrales de declaración y de retorno en la Central de Información de Riesgos», de la *Memoria de la CIR 2022*.

8 Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19.

9 Resolución de 10 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de mayo de 2022, por el que se establecen los términos y condiciones del primer tramo de la línea de avales a financiación concedida a empresas y autónomos establecida por el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.

3 Información recibida en la Central de Información de Riesgos y su control de calidad

Las entidades declarantes deben informar a la CIR de todos los riesgos crediticios que mantengan con sus acreditados —personas físicas o jurídicas— operación a operación. Esta información se estructura y remite al Banco de España en dos grandes bloques muy diferentes entre sí. Por un lado, las entidades deben enviar los datos necesarios para la identificación de los titulares, acreditados o deudores y otras personas relacionadas, así como otras variables requeridas sobre ellos (sector institucional o actividad económica, por ejemplo). Por otro, se remite la información sobre las operaciones y sus garantías asociadas.

La identificación errónea de un titular o una asignación incorrecta de sus operaciones y riesgos puede tener consecuencias graves, dado que podría afectar a la reputación de los titulares y llevar a las entidades a valorar incorrectamente el riesgo de sus clientes. Por ello, una de las labores más importantes, y a la que se dedican la mayor parte de los recursos de la CIR, es garantizar que la información de los titulares y sus riesgos sea íntegra y veraz.

La calidad de la información es un objetivo estratégico para la CIR y progresivamente se han ido mejorando los procedimientos de análisis y control y el seguimiento de la declaración de las entidades, intensificándose los esfuerzos para mejorar la comunicación con estas, implementando procedimientos más dinámicos, haciendo hincapié en los problemas más serios detectados en los datos y estableciendo prioridades entre las distintas casuísticas para facilitarles la corrección de las incidencias.

Los controles de calidad aplicados en la CIR tienen en cuenta la naturaleza granular de la información. Los criterios fundamentales son la completitud de la información, la consistencia interna, la coherencia con otras fuentes de información disponibles y el establecimiento de prioridades en la resolución de los problemas detectados. La colaboración entre todas las partes interesadas (la CIR como compiladora, las entidades declarantes y los usuarios) es esencial. De hecho, uno de los objetivos es que las entidades implementen los controles de calidad en sus sistemas de tratamiento de la información antes de remitirla, reduciendo con ello las incidencias. Asimismo, la calidad de los datos se beneficia enormemente de las aportaciones de los usuarios, que son fundamentales tanto de cara a detectar problemas e incoherencias como a ayudar a establecer las prioridades de corrección que deben abordarse en cada momento. La CIR prioriza la corrección de aquellos errores que generan incidencias en la información de retorno (la que se pone a disposición de entidades y deudores) y en la información que debe ser enviada a AnaCredit. De igual modo, se solicita a las entidades la rápida corrección de aquellas incidencias que afectan a operaciones de importes altos o a las variables de especial interés para supervisores y analistas.

Finalmente, es importante insistir y recordar que las entidades son las responsables de la información que declaran y que, por tanto, están obligadas a corregir o cancelar los datos

declarados erróneamente. Según lo establecido por la normativa, los datos no pueden, en ningún caso, ser modificados por la CIR.

3.1 Datos sobre titulares de riesgo y otras personas declarables a la Central de Información de Riesgos

Las entidades deben reportar a la CIR los datos de las personas físicas o jurídicas (contrapartes) que intervienen en las operaciones de riesgo declaradas, tanto en calidad de titulares directos como indirectos¹⁰.

La exactitud y puesta al día de los datos de identificación de las contrapartes declarados por las entidades es fundamental e indispensable para la correcta y precisa asignación de riesgos. Las entidades remiten diariamente información relativa a **decenas de miles de titulares de riesgo. Los datos que remiten pueden ser actualizaciones de datos declarados con anterioridad** (por ejemplo, actualización de la razón social o de los apellidos) o **bien altas de nuevos clientes**. Las altas que remiten a la CIR pueden ser **de titulares que no se han declarado con anterioridad** y que, por tanto, deben ser verificados, o **de titulares ya declarados con anterioridad por otras entidades**. En este último caso, los datos declarados pueden coincidir con los existentes previamente o tratarse de datos diferentes (discrepancias en la razón social o en la forma legal, por ejemplo). Para un mismo titular, la CIR puede recibir información discrepante por parte de distintas entidades.

Por ello, en la CIR los primeros procesos de análisis y verificación de los datos se inician justo en el momento de la recepción de los datos de identidad de las contrapartes. En 2021 se comenzó a verificar la correcta identificación (razón social y NIF) de los nuevos titulares de riesgo personas jurídicas residentes. La verificación se hace con una fuente externa confiable como es la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT). En 2023 se implementó la verificación a la entrada de la correcta identificación (nombre, apellidos y NIF) de todas las personas físicas que no habían sido declaradas anteriormente y, por tanto, no aparecen en la base de datos de la CIR. En el caso de las personas físicas, la verificación se realiza normalmente con el Servicio de Verificación y Consulta de Datos de Identidad (SVDI), que utiliza las bases de datos de la Dirección General de la Policía.

La verificación y el contraste de los principales datos de estos nuevos titulares declarados están en gran parte automatizados para ganar en eficiencia y reducir los riesgos operativos. Para ello, se han desarrollado internamente procesos específicos con algoritmos de similitud

¹⁰ Los riesgos directos son los contraídos con los primeros obligados al pago de los préstamos, los emisores de valores representativos de deuda, las personas sobre las que se ha concedido una garantía financiera u otro tipo de aval o caución y las contrapartes de los restantes compromisos y de los préstamos de valores. La CIR también registra información sobre los riesgos indirectos de las entidades declarantes, es decir, los contraídos con los garantes, vendedores de protección en titulizaciones sintéticas o derivados de crédito, aseguradores y demás personas que respondan del riesgo en caso de incumplimiento de los titulares de riesgo directo.

que permiten manejar diferencias irrelevantes en los nombres y aceptar la información recibida cuando supera un determinado porcentaje de similitud.

Adicionalmente, y para hacer más eficientes los contrastes, **se han dedicado esfuerzos a ampliar la base de datos de sinónimos**, que tiene en cuenta la diversidad lingüística y cultural de España y que contribuye a detectar un mayor porcentaje de similitud en las comparativas de los nombres.

En 2023, la suma de todos los titulares declarados por las entidades fue de 42,4 millones (de los cuales 39,8 millones fueron personas físicas y 2,6 personas jurídicas). **Con los datos declarados por las entidades y con la información proveniente de fuentes internas y externas, se conforma el denominado «fichero maestro de titulares de riesgo de la CIR»**, que contiene una única instancia para cada titular. **Este fichero registró en 2023 un aumento de 2,9 millones en el número de titulares de riesgo directo e indirecto**, de los que el 96 % eran personas físicas y casi el 4 % personas jurídicas, por lo que en 2023 había 25,4 millones de titulares únicos registrados en la CIR.

La verificación a la entrada de la información es solo el primer contraste de la calidad de la información. Los datos de titulares que obran en el fichero maestro de titulares de la CIR son datos vivos y deben ser actualizados y puestos al día continuamente, lo que hace de los procesos de análisis, mejora y actualización de la información una labor recurrente. Para ello, se utilizan fuentes internas del Banco de España, como la Central de Balances o la base de datos de sectorización de la economía española, y externas, como el ya mencionado SVDI, la AEAT, el Registro Mercantil u otros registros privados, etc.

En el fichero maestro de titulares, los cambios en los valores de determinadas variables especialmente relevantes se comunican mensualmente a las entidades que han declarado esas contrapartes. Ejemplos de estas comunicaciones son un cambio en el estado del procedimiento legal para una sociedad, una sectorización distinta a la declarada o la consecución de la nacionalidad española para un extranjero (que dispone de un nuevo identificador, el DNI, que sustituye al NIE con el que fue dado de alta inicialmente).

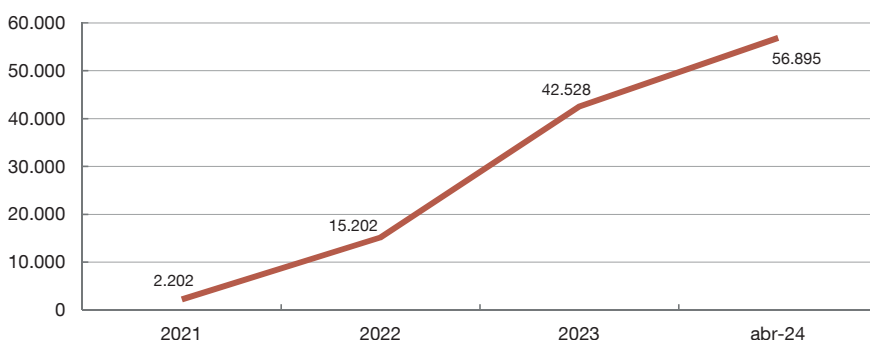
La circunstancia de que un deudor tenga dos o más identificadores (cambio de NIF en las empresas o nacionalización y sustitución del NIE por el DNI en las personas físicas), además de ser comunicada a las entidades que aún mantienen los identificadores antiguos, **se gestiona internamente en la CIR mediante la vinculación de los distintos identificadores asignados a**



En el momento de cierre de esta Memoria había casi **117.000** titulares residentes nacionalizados cuyos DNI han sido vinculados a sus NIE previos utilizando el SVDI.

Véase el recuadro 1.1, «La utilización del Servicio de Verificación y Consulta de Datos de Identidad por la Central de Información de Riesgos para mejorar la calidad de la identificación de los titulares de los riesgos», de la *Memoria de la CIR 2021*.

Gráfico 1.1

Identificadores vinculados de personas físicas. Evolución

FUENTE: Banco de España.

un mismo deudor, de manera que en el informe de riesgos se incorporen todas las operaciones del mismo titular independientemente del identificador con el que fueron reportados sus riesgos.

Por otro lado, para la declaración de las contrapartes no residentes para las que no se dispone de un identificador único, las entidades deben utilizar un código de no residente asignado por el Banco de España que permita su identificación inequívoca. Para ello, antes de declarar los datos del titular y de las operaciones deben solicitar el código identificativo. Para los analistas de la CIR, esto supone fundamentalmente dos tareas diferenciadas. En un inicio, deben identificar al deudor, es decir, verificar que la información facilitada por la entidad es correcta. A continuación se le asigna un código de no residente, nuevo —si es la primera vez que se declara— o uno ya existente —si ya había sido declarado por alguna otra entidad—. Es un proceso laborioso (véase el [recuadro 1.1 de la Memoria de la CIR 2022](#) para más detalles), puesto que no todos los países disponen de un único identificador nacional y cada país puede permitir varios tipos de identificadores (código del Registro Mercantil, código de identificación fiscal, código del supervisor...) y diversas entidades pueden haber utilizado un tipo de identificador distinto en su declaración para el mismo titular.

En 2023 se ha empezado a utilizar una nueva aplicación informática que facilita el proceso de identificación de los no residentes y la posterior asignación de código, y que ayudará a los analistas de la CIR a detectar si un titular ha sido declarado previamente por alguna entidad y si está ya dado de alta en la base de datos, evitando la duplicación de códigos y, por lo tanto, asegurando una correcta asignación de los riesgos.

3.2 Datos sobre operaciones de riesgo y sus garantías

Las entidades declarantes envían información a la CIR sobre distintos tipos de datos: operaciones de riesgo y sus garantías, activos adjudicados o valores. En este epígrafe nos centraremos en describir los datos sobre operaciones de riesgo y sus garantías, así como los controles de calidad que se les aplican.

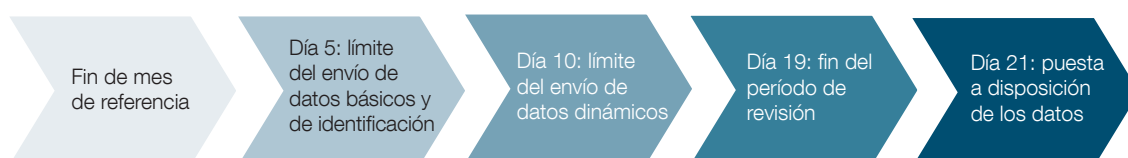
Para cada operación o garantía las entidades deben declarar numerosos atributos con distintas características que las definen y que son de naturaleza muy variada. Algunos de ellos se recogen con el propósito de facilitar la información de retorno a las entidades y a los titulares; otros tienen la finalidad de servir como fuente de datos para su utilización por el propio Banco de España en todas las responsabilidades que tiene encomendadas. Adicionalmente, parte de esta información se recoge también con el propósito de enviarla a AnaCredit, base de datos del Sistema Europeo de Bancos Centrales (SEBC) sobre préstamos a personas jurídicas.

Todos estos atributos o variables son agrupados en módulos de información. Así, hay variables que definen la operación y que no suelen variar con el tiempo, por lo que solo deben ser declaradas al inicio de la operación o cuando experimentan alguna modificación y se agrupan en módulos de datos básicos. Por su parte, los módulos de datos dinámicos agrupan atributos que van variando a lo largo del tiempo y que, por tanto, deben ser declarados mensualmente. En función de la naturaleza de la entidad declarante o el tipo de operación, los módulos y atributos enviados varían para cada operación. Esta modularidad de la información facilita a las entidades la gestión y envío de estos datos.

En el esquema 1.2 se ofrece una síntesis de los distintos módulos declarados a la CIR, con algún ejemplo de las principales variables incluidas, para cada uno de los dos tipos de datos analizados en este epígrafe: operaciones y garantías.

El [anejo 2](#) de esta Memoria presenta la lista completa de módulos y atributos que deben declararse a la CIR. El anejo 2 de la Circular 1/2013 contiene las definiciones detalladas de cada una de las variables y toda la información que debe declararse sobre cada una de ellas.

Los controles de calidad de estos datos se articulan en distintos niveles y comienzan con las validaciones automáticas que se retornan a las entidades tras cada remisión de datos a la CIR. El ciclo de producción de los datos de operaciones y garantías es muy corto. El control sobre datos básicos de operaciones se inicia el día 5 del mes siguiente a aquel al que van referidos los datos, mientras que en el caso de los datos dinámicos de operaciones y los datos de garantías se inicia el día 10. El proceso finaliza el día 19 o anterior laborable, ya que el día 21 la



Esquema 1.2

Estructura de la información que se ha de remitir a la CIR

MÓDULOS		ALGUNAS VARIABLES
PERSONAS	A. Datos de personas y solicitud de código de no residentes	<ul style="list-style-type: none"> – Datos que identifican a las personas físicas y jurídicas – Identificación de personas no residentes en España
	B. Datos básicos de las operaciones y su relación con los titulares de riesgo	<ul style="list-style-type: none"> – Relación persona-operación – Tipo de producto – Fecha de formalización
OPERACIONES	C. Datos dinámicos de las operaciones	<ul style="list-style-type: none"> – Principal asumido por la entidad. Importe no vencido – Principal asumido por la entidad. Importe vencido – Intereses y comisiones vencidos – Riesgo máximo garantizado asumido por la entidad
	E. Datos sobre tipos de interés de los préstamos	<ul style="list-style-type: none"> – Modalidad de tipo de interés – Tipo de interés de referencia
	F. Datos sobre transferencias y titulaciones sintéticas de los préstamos	<ul style="list-style-type: none"> – Tipo de transferencia – Forma jurídica de la transferencia
	H. Información contable y prudencial de los préstamos	<ul style="list-style-type: none"> – Clasificación contable de las operaciones – Situación de impago (<i>default</i>) de la persona
DECLARACIÓN REDUCIDA	I. Datos dinámicos sobre entidades sujetas a declaración reducida	<ul style="list-style-type: none"> – Información a remitir por las entidades sujetas a declaración reducida. Únicamente variables relacionadas con la información de retorno
GARANTÍAS	D1. Relación entre operaciones y garantías recibidas	<ul style="list-style-type: none"> – Relación garantía-operación – Tipo de garantía real principal asociada a la operación
	D11. Datos básicos de las garantías recibidas	<ul style="list-style-type: none"> – Tipo de activo – Tipo de garantía
	D2. Datos básicos de inmuebles	<ul style="list-style-type: none"> – Valor de última tasación completa – Localización del inmueble – Fecha de construcción
	D3. Datos básicos de activos financieros	<ul style="list-style-type: none"> – Código del emisor de los activos recibidos en garantía – Nominal
	D4. Datos dinámicos de garantías	<ul style="list-style-type: none"> – Importe de la garantía atribuido a la operación
	D5. Datos dinámicos de los edificios en construcción y de las promociones inmobiliarias recibidos en garantía	<ul style="list-style-type: none"> – Edificios en construcción o rehabilitación. Porcentaje construido (%)

FUENTE: Banco de España.

CIR debe poner la información de retorno a disposición de las entidades (informes de riesgos automáticos sobre sus clientes) y de los usuarios (informes de riesgos detallados).

Debido al breve período de tiempo que media entre la recepción inicial de los datos y la puesta a disposición de los usuarios, **es esencial que la información se declare en el plazo establecido y que mantenga un elevado nivel de confianza**. Así, tras la recepción de los datos se aplican una serie de validaciones automáticas que se comunican de inmediato a las entidades de manera telemática y que son reforzadas con la comunicación directa que los analistas de la CIR mantienen con las entidades en todo momento desde el inicio del ciclo de producción de los datos. Estas validaciones automáticas tienen el fin de conseguir la completitud de todos los módulos referidos a cada operación o garantía, así como evitar desviaciones o variaciones en los riesgos declarados con respecto al proceso anterior que puedan evidenciar un error grave en la declaración.

Cuadro 1.1

Préstamos para los que se requiere la declaración de datos contables

	dic-22	dic-23
Número de préstamos que deben declarar datos contables	4.842.192	36.171.262
Número de préstamos a los que les faltan datos contables	11.642	13.235
% sobre el total	24,0	0,0
Número de operaciones cuyos datos contables presentan errores	115.289	207.515
% sobre el total	2,4	0,6

FUENTE: Banco de España.

Cuadro 1.2

Evolución de las operaciones con errores que impiden su incorporación a los informes de riesgos

	Número de operaciones no retornables	% sobre el total de operaciones declaradas	Importe de operaciones no retornables (m€)	% sobre el total del importe declarado
dic-19	2.226.214	4,4	89.196	3,2
dic-20	1.970.525	3,9	106.184	3,4
dic-21	1.290.241	3,6	121.021	3,6
dic-22	248.400	0,5	41.726	1,2
dic-23	162.157	0,3	14.690	0,4

FUENTE: Banco de España.

En 2023 se ha reforzado el control de calidad durante el ciclo de producción de los datos para mejorar la calidad inicial de la información que se pone a disposición de entidades, deudores y usuarios. Para ello, se realiza un análisis inmediato de la información recibida y se comunica a las entidades declarantes el detalle de las operaciones que presentan lagunas de información relevante o de aquellas con importes elevados que registran alguna incidencia. Asimismo, se han desarrollado herramientas y mecanismos de control que permiten analizar la evolución de los errores en los datos remitidos por cada entidad desde la primera declaración y las correcciones remitidas, hasta el final del ciclo de producción de los datos y la puesta a disposición de los usuarios.

Como se ha descrito en el segundo epígrafe de este capítulo, un hito importante en el año 2023 ha sido la incorporación, a partir de los datos de septiembre, de los detalles contables de los préstamos (por ejemplo, la fase a efectos del cálculo del deterioro de valor y la cartera prudencial en la que está clasificada la operación y el importe del deterioro de valor) para la totalidad de préstamos declarados a la CIR. Con anterioridad, este dato solo se recibía para operaciones de préstamos cuyos titulares fueran personas jurídicas (dentro del ámbito AnaCredit).

En el cuadro 1.1 se puede observar el incremento de operaciones con datos contables tras la incorporación de los préstamos a personas físicas, así como su nivel de completitud y calidad.

Cuadro 1.3

Evolución de las operaciones declarables a AnaCredit que contienen errores que impiden su envío

	Número de operaciones			Importe (m€)		
	Declarables a AnaCredit (a)	Con errores que impiden su envío (b)	%	Declarables a AnaCredit (a)	Con errores que impiden su envío (b)	%
dic-19	3.357.209	50.232	1,5	1.007.287	41.404	4,1
dic-20	3.448.778	49.444	1,4	1.297.611	29.691	2,3
dic-21	3.328.220	8.491	0,3	1.525.924	11.932	0,8
dic-22	3.444.972	3.177	0,1	1.468.787	9.870	0,7
dic-23	3.502.160	16.367	0,5	1.536.011	2.576	0,2

FUENTE: Banco de España.

- a** Operaciones en el ámbito de AnaCredit: préstamos de personas jurídicas declarados por entidades de crédito con un riesgo acumulado superior a 25.000 €.
b Operaciones con falta de variables que impiden su envío a AnaCredit.

El enfoque descrito, adoptado por la CIR en los últimos años, está demostrando ser muy eficaz. Con carácter general, se puede afirmar que el número de incidencias y de operaciones afectadas por entidad ha mantenido en el año 2023 una tendencia decreciente, continuando la mostrada en años anteriores. Como puede verse en el cuadro 1.2, el número y el importe de incidencias graves —aquellas que impiden que la operación se incluya en los informes de riesgos de los titulares o en la información que se envía a las entidades para evaluar la situación crediticia de sus clientes— han disminuido significativamente a lo largo de los últimos años.

La información que debe remitirse a AnaCredit está integrada en los datos que las entidades envían a la CIR (véase el esquema 1.1 de la *Memoria de la CIR 2017*)¹¹. De manera coherente, los controles de calidad que se realizan en la CIR están alineados con los establecidos en AnaCredit, lo que garantiza que la información remitida por las entidades (reporte primario) cumple con los estándares definidos a escala europea y aplicados por el Banco Central Europeo (BCE) a los datos remitidos por los bancos centrales nacionales (BCN) (reporte secundario). La CIR ha ido incorporando a su conjunto de controles de calidad los nuevos controles desarrollados en el contexto de AnaCredit. El cuadro 1.3 muestra la evolución de las operaciones declarables a AnaCredit y las afectadas por errores que impiden su envío.

¹¹ Para un mayor detalle sobre la integración de los requerimientos de AnaCredit en la información que se debe remitir a la CIR, puede consultarse el epígrafe 4.2, «Líneas básicas de la Circular del Banco de España 1/2017, que modifica la Circular 1/2013 para su adaptación a AnaCredit», de la *Memoria de la CIR 2016*.

Recuadro 1.1

LA INFORMACIÓN SOBRE GARANTÍAS DECLARADA A LA CENTRAL DE INFORMACIÓN DE RIESGOS

El recuadro 1.2 de la *Memoria de la CIR 2022* describía en detalle la información sobre las garantías reales o personales relacionadas con las operaciones de riesgo que deben declararse a la Central de Información de Riesgos (CIR)¹. En este recuadro se presenta el resultado de los trabajos que se han estado desarrollando en el último año para asegurar la calidad de esta información, fundamental para el análisis de los riesgos que afrontan las entidades y el sistema financiero en su conjunto. Una primera panorámica de su relevancia puede apreciarse en el cuadro 1².

Esta información reviste una importancia creciente para el correcto desempeño de las tareas que tiene encomendadas el Banco de España, por lo que los trabajos de la CIR en este último año en relación con esta información se han centrado en conseguir un incremento de su calidad, trabajando con las entidades en asegurar su completitud y coherencia. También es relevante recordar que la información sobre las garantías forma parte del reporte secundario de AnaCredit, razón por la cual el Banco de España envía mensualmente al Banco Central Europeo todas las garantías reales y personales

que garantizan préstamos a personas jurídicas cuyo importe acumulado de riesgo sea superior a 25.000 euros.

Así, en línea con el esquema de control de calidad general aplicado al resto de la información recibida en la CIR, se han establecido mecanismos de identificación y análisis de las incidencias detectadas en estos datos, con el fin de asegurar su atención temprana por parte de las entidades declarantes y conseguir un grado de integridad de la información que permita su correcta utilización por los usuarios.

Durante el año 2023 se han priorizado aquellas incidencias que afectan a la completitud y a atributos relevantes en la información de interés para los usuarios. Asimismo, se ha intensificado la labor de comunicación de la CIR con las entidades para identificar las áreas de mejora y trasladar las necesidades de corrección de información en casos concretos.

Todo ello ha redundado en una mejora evidente de la calidad de la información. En los cuadros 2 y 3 se muestra

Cuadro 1

Tipos de activos que garantizan las operaciones

	Número de activos en garantía	% sobre el total
Inmuebles	8.189.027	85,4
Arrendamientos financieros	737.540	7,7
Activos financieros	240.105	2,5
Otras garantías reales	423.562	4,4
TOTAL	9.590.234	

FUENTE: Banco de España.

Cuadro 2

Evolución de las garantías pendientes de declaración

	dic-22	jun-23	dic-23
Operaciones con garantía real sin declarar	1.366.767	375.649	241.793
% sobre el total de operaciones con garantía real	14,3	4,0	2,6
Operaciones con garantía personal sin declarar	199.818	185.990	127.814
% sobre el total de operaciones con garantía personal	4,7	4,5	3,4

FUENTE: Banco de España.

- 1 Es importante recordar que una garantía puede estar asociada a una o varias operaciones y también que una operación puede estar cubierta por una o varias garantías, reales o personales. En estos casos, cada garantía debe declararse por separado con sus características individuales y es necesario indicar el valor de la garantía que respalda la operación.
- 2 El capítulo 2, en su cuadro 2.7, presenta el desglose de los préstamos de entidades de crédito y EFC con garantías declaradas a la CIR en 2023; por su parte, el anejo 1, en los cuadros AA.14 y AA.15, muestra su evolución temporal.

Recuadro 1.1

LA INFORMACIÓN SOBRE GARANTÍAS DECLARADA A LA CENTRAL DE INFORMACIÓN DE RIESGOS (cont.)

la evolución anual de la completitud de la declaración de las garantías en relación con las operaciones garantizadas

y de los errores detectados en las garantías efectivamente declaradas:

Cuadro 3

Evolución de las garantías declaradas con errores

	dic-22	jun-23	dic-23
Número de garantías reales declaradas con errores	1.957.116	773.322	532.387
% sobre el total de garantías reales declaradas	18,0	8,0	5,5
Número de garantías personales declaradas con errores	368.604	217.849	159.407
% sobre el total de garantías personales declaradas	12,1	7,4	5,5

FUENTE: Banco de España.

4 La Central de Información de Riesgos en 2023

La gestión de la CIR está encomendada al Banco de España según se establece en el artículo 59 de la Ley 44/2002. Estas funciones están asignadas a la División de CIR y Otros Microdatos, encuadrada en el Departamento de Información Financiera y CIR (de la Dirección General de Estabilidad Financiera, Regulación y Resolución) y encargada no solo de la gestión de la CIR sino de la recogida de otra información granular.

La división está estructurada en cinco unidades: Información de Operaciones, Información de Personas y Bases de Datos Auxiliares, Atención a Usuarios de la CIR, Metodología y Calidad de la Información y Operaciones con el Exterior. Las dos primeras son unidades de carácter operativo cuya función principal es la gestión regular de la información (recepción y control de calidad) remitida por las entidades declarantes a la CIR, así como la selección, depuración y envío al BCE de los datos de los titulares (RIAD) y de los datos crediticios (AnaCredit). La Unidad de Atención a Usuarios de la CIR facilita los informes de riesgos a los titulares (personas físicas y jurídicas) con la información declarada por las entidades, atiende las peticiones de las entidades de informes de riesgos sobre nuevos acreditados, tramita las reclamaciones que, en su caso, interponen los titulares sobre la información declarada por las entidades y facilita información a usuarios institucionales (véase capítulo 3). Asimismo, es la encargada de tramitar las solicitudes de apertura de expediente sancionador que envían los titulares de riesgo. La Unidad de Metodología y Calidad de la Información tiene carácter horizontal y es responsable del diseño y mantenimiento del esquema integral de control de calidad de los datos de la CIR y de su coherencia metodológica con el resto de la normativa española y europea tanto estadística como contable, así como de mantener su alineación con AnaCredit, RIAD y el resto de los estándares internacionales.

Finalmente, la Unidad de Operaciones con el Exterior es responsable de la recogida de información granular sobre los movimientos de fondos con el exterior por parte de los proveedores de servicios de pago y sobre los datos de valores que las entidades de crédito mantienen por cuenta ajena (custodios). Esta unidad se ha incorporado a la división en 2023 como parte de la estrategia del Banco de España de concentrar en el Departamento de

Cuadro 1.4

Personal de la División de CIR y Otros Microdatos

	dic-2023
Jefa de división y responsables de unidad	6
Expertos	10
Técnicos	31
Administrativos	6
Total	53

FUENTE: Banco de España.

Cuadro 1.5
Entidades, titulares, operaciones e importe

	dic-2023			
	Entidades (número)	Titulares (a) (miles)	Operaciones (miles)	Riesgo total (m€)
Entidades de crédito y sucursales	189	22.485	44.633	3.241.991
De las cuales entidades españolas significativas (b)	38	19.622	35.346	2.730.267
De las cuales entidades españolas menos significativas (b)	56	1.992	2.894	203.100
Establecimientos financieros de crédito	35	8.621	16.336	76.741
Sociedades de garantía recíproca y sociedades de reafianzamiento	19	154	132	9.379
Entidades con declaración reducida (c)	113	48	50	2.188
Resto de las entidades (d)	4	45	58	57.095
TOTAL	360	25.420	61.209	3.387.394

FUENTE: Banco de España.

- a** El total de titulares no es la suma de los titulares declarados por cada entidad, puesto que un titular puede tener riesgos con más de una entidad.
b Entidades de crédito españolas pertenecientes a la categoría correspondiente del MUS, excluidas las filiales españolas de grupos de otro país del área del euro.
c Entidades de pago, entidades de dinero electrónico, prestamistas inmobiliarios y entidades de crédito en régimen de libre prestación de servicios. Incorporación como declarantes a partir de 2020.
d Sareb, FGD, SAECA y Banco de España.

Cuadro 1.6
Entidades sujetas a declaración reducida

	dic-23			
	Total registradas en el Banco de España	Obligadas a declarar	Envían declaración	Pendientes de enviar declaración
Prestamistas inmobiliarios	149	149	105	44
Entidades de crédito en régimen de libre prestación de servicios (a)	688	—	4	—
Entidades de dinero electrónico (b)	11	7	2	5
Entidades de pago (b)	53	34	2	32
Total	901	190	113	81

FUENTE: Banco de España.

- a** Máxima población potencial. Solo están obligadas a declarar a la CIR si realizan operaciones de riesgo con clientes residentes.
b Solo deben declarar aquellas entidades que realicen actividades de préstamo.

Información Financiera y CIR la recogida de la información que deben reportar las entidades de crédito y el resto de las entidades supervisadas.

En diciembre de 2023, 360 entidades enviaron a la CIR información sobre más de 61 millones de operaciones de cerca de 25,4 millones de personas físicas y jurídicas, titulares de riesgo directo e indirecto (véase cuadro 1.5).

Del total de entidades declarantes, las entidades de pago, las entidades de dinero electrónico, los prestamistas inmobiliarios y las entidades de crédito en régimen de libre prestación de servicios, que se incorporaron como declarantes en diversos momentos a partir de 2020, presentan una declaración reducida. A pesar del ámbito reducido de declaración, la incorporación de estos nuevos tipos de entidades a la CIR está siendo un proceso lento, complejo y costoso, en especial para las entidades de pequeño tamaño, que se están teniendo que enfrentar a sistemas de envío de datos y de control completamente novedosos para ellas. Por ello, su incorporación se está produciendo necesariamente de manera progresiva y gradual, como se puede apreciar en el cuadro 1.6, que muestra el modesto número de entidades que ya están enviando sus datos a la CIR.

Cabe destacar, por último, que durante 2023 se emitieron más de 457,7 millones de informes de riesgos tanto a las entidades e intermediarios de crédito inmobiliario¹² como a los titulares y otros destinatarios autorizados, lo que supone un aumento del 21,5% con respecto a los emitidos en 2022 (véase cuadro 1.7). Por otra parte, se recibieron más de 17.665 solicitudes de

Cuadro 1.7
Informes de riesgos emitidos en 2023

	Miles
A entidades e intermediarios de crédito inmobiliario:	457.034,8
Informes automáticos	451.030,0
Informes puntuales	6.004,8
A titulares de riesgo	695,2
A juzgados y otros	2,6

FUENTE: Banco de España.

Cuadro 1.8
Reclamaciones recibidas en la CIR en 2023

Reclamaciones recibidas	17.665
Reclamaciones trasladadas a las entidades	11.864
De personas físicas	11.263
De personas jurídicas	601
Reclamaciones resueltas	8.597

FUENTE: Banco de España.

12 A 31 de diciembre de 2023, había 618 intermediarios de crédito inmobiliario inscritos en el [Registro de Intermediarios de Crédito Inmobiliario y Prestamistas Inmobiliarios](#) del Banco de España, de los que 152 habían cumplimentado los requisitos para solicitar informes de riesgos a la CIR y 97 habían solicitado algún informe. La Ley 5/2019 establece que los intermediarios de crédito inmobiliario, si bien no son declarantes a la CIR, sí tienen derecho a solicitar informes de riesgos puntuales sobre sus clientes.

titulares que querían ejercer ante la CIR sus derechos de rectificación o supresión (reclamaciones) sobre los datos declarados por las entidades, lo que representa un aumento del 55,4 % en relación con las 11.364 recibidas en 2022 (véase cuadro 1.8).